

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
MEDCOM TECH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO
SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE
CRÉDITOS, INCLUIDA EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA
PARA SU CELEBRACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE, EN PRIMERA
CONVOCATORIA, Y EL 12 DE DICIEMBRE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

1. Objeto del informe

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante compensación de créditos de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”), sin derechos de suscripción preferente, que se someterá a la consideración de la Junta General extraordinaria de accionistas de Medcom Tech, convocada para su celebración el día 11 de diciembre de 2018 en primera convocatoria, y el día 12 de diciembre de 2018 en segunda convocatoria.

2. Objeto del informe. Descripción de la operación

La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social por un importe de 17.319,81 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.731.981 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una (las “**Acciones Nuevas**”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 2,16 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 2,17 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas asciende a 3.741.078,96 euros, siendo el tipo de emisión total del Aumento de Capital de 3.758.398,77 euros (nominal más prima de emisión), sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsados íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada para el día 11 de diciembre de 2018 en primera convocatoria, y el día 12 de diciembre de 2018, en segunda convocatoria.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de

Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”):

- artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del aumento de capital ya acordado; y
- artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de Capital y, en concreto: (i) la naturaleza y características de los créditos que serían objeto de compensación en el marco del Aumento de Capital (ii) la identidad de los aportantes de los referidos créditos; (iii) el número de acciones que habrían de emitirse; (iv) la cuantía del aumento de capital; y (v) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

En atención a las características del Aumento de Capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican el Aumento de Capital. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con el 297.1 a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida Junta General extraordinaria.

3. Descripción, contexto del Aumento de Capital y razones de la operación

Para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General de la Sociedad al entender que, en la situación actual, conviene al interés social elevar el capital social de la Sociedad al objeto de fortalecer su estructura de capital y financiera, de forma que le permita reducir el apalancamiento del negocio, fortalecer el circulante, mejorar los ratios de recursos propios y reducir el nivel de endeudamiento con proveedores. Por tanto, la operación aquí propuesta reforzará la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Este aumento se complementa con la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente incluida bajo el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General extraordinaria de accionistas a la que se someterá la propuesta de acuerdo objeto de este informe (el “**Aumento con Derechos**”).

En este contexto, y a la vista del interés mostrado por determinados acreedores de la Sociedad, el Consejo de Administración ha visto confirmada su decisión de proponer a la Junta General de la Sociedad la aprobación de un aumento de capital por compensación de créditos independiente del Aumento con Derechos y que, por tanto, se ejecute de manera separada al referido Aumento con Derechos.

4. Informe a los efectos del Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

4.1. Estructura del capital social de la Sociedad

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 111.517,98 de euros, representado por 11.151.798 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie.

4.2. Importe del Aumento de Capital

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital mediante compensación de créditos por importe de 17.319,81 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.731.981 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 2,16 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 2,17 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas asciende a 3.741.078,96 euros, siendo el tipo de emisión total del Aumento de Capital de 3.758.398,77 euros (nominal más prima de emisión), sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

4.3. Derechos de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.

4.4. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas, al igual que las ya existentes, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

4.5. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

4.6. Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, en cuyo caso el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

4.7. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración (o la persona facultada al efecto de conformidad con lo previsto en la propuesta de acuerdo incluida en este informe) modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

4.8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Reducido (o en el documento que resulte exigible para la incorporación de las Acciones Nuevas al referido mercado), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, si esta no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión, todo ello conforme a lo previsto en el texto refundido de los Estatutos Sociales.

5. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

Los préstamos susceptibles de compensación en la suscripción del Aumento de Capital son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares e importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

a) Créditos a compensar e identidad de los acreedores

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los acreedores que se relacionan a continuación, o por aquellos que los hayan sustituido antes de la ejecución del presente acuerdo y hayan notificado a la Sociedad tal sustitución (los “Acreedores”).

CRÉDITOS		
<u>Acreedor</u>	<u>Préstamo</u>	<u>Importe capitalizable</u>
Alejandro Roca de Viñals Delgado	Préstamo convertible en acciones	1.355.753,07 €
Luz Roca de Viñals Delgado	Préstamo convertible en acciones	280.157,85 €
Santi 1990, S.L.U.	Préstamo convertible en acciones	1.505.391,93 €
Mercury Capital, S.L.	Préstamo convertible en acciones	617.095,92 €
	TOTAL	3.758.398,77 €

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización indicados en la tabla anterior, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos, en los importes que sus titulares acuerden destinar en la suscripción, cumplirán, en el momento de su compensación con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, al estar vencidos y ser 100% líquidos y exigibles. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, con N.I.F. número B-79.104.469.

6. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en D. Juan Sagalés Mañas, Presidente del Consejo de Administración y director general de la Sociedad, para fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito, y solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas de la Sociedad así emitidas en el segmento correspondiente del Mercado Alternativo Bursátil y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo se propone que el Consejo de Administración quede facultado, con expresas facultades de sustitución en D. Juan Sagalés Mañas, Presidente del Consejo de Administración y director general de la Sociedad, para no ejecutar el presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

7. Propuesta de acuerdo

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General extraordinaria de accionistas la propuesta que a continuación se indica:

“PRIMERO AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE NOMINAL DE 17.319,81 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 1.731.981 ACCIONES ORDINARIAS DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN POR ACCIÓN DE 2,16 EUROS Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL ACUERDO, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de 17.319,81 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.731.981 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una (las “Acciones Nuevas”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento de Capital”).

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 2,16 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de 2,17 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas asciende a 3.741.078,96 euros, siendo el tipo de emisión total del Aumento de Capital 3.758.398,77 euros (nominal más prima de emisión), sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los acreedores que se relacionan a continuación, o por aquellos que los hayan sustituido antes de la

ejecución del presente acuerdo y hayan notificado a la Sociedad tal sustitución (los “Acreedores”), a un tipo de emisión de 2,17 euros por acción.

CRÉDITOS		
<u>Acreedor</u>	<u>Préstamo</u>	<u>Importe capitalizable</u>
Alejandro Roca de Viñals Delgado	Préstamo convertible en acciones	1.355.753,07 €
Luz Roca de Viñals Delgado	Préstamo convertible en acciones	280.157,85 €
Santi 1990, S.L.U.	Préstamo convertible en acciones	1.505.391,93 €
Mercury Capital, S.L.	Préstamo convertible en acciones	617.095,92 €
	TOTAL	3.758.398,77 €

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización indicados en la tabla anterior, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos, en los importes que sus titulares acuerden destinar en la suscripción, cumplirán, en el momento de su compensación con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, al estar totalmente vencidos y ser 100% líquidos y exigibles, tal y como se acredita en el informe preparado por el Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, con N.I.F. número B-79.104.469.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, en cuyo caso el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

7. Ejecución del aumento

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, el Presidente del Consejo de Administración y director general de la Sociedad, D. Juan Sagalés Mañas, declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Asimismo, las personas referidas en el párrafo anterior deberán adjudicar de manera discrecional las Acciones nuevas a suscribir por cada Acreedor y deberán determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno. Sin perjuicio de lo anterior, la suscripción y el

desembolso del Aumento de Capital se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública lo antes posible tras la celebración de la Junta General extraordinaria que apruebe el acuerdo de aumento.

Asimismo el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y director general de la Sociedad, D. Juan Sagalés Mañas, para no ejecutar el presente acuerdo si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

8. Modificación de estatutos

Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración (o la persona facultada al efecto de conformidad este acuerdo) declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva a favor de las personas indicadas en el apartado siguiente, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas al segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Reducido (o en el documento que resulte exigible para la incorporación de las Acciones Nuevas al referido mercado), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, si esta no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a

favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión, todo ello conforme a lo previsto en el texto refundido de los Estatutos Sociales.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en Juan Sagalés Mañas, Presidente del Consejo de Administración y director general de la Sociedad, para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, podrán realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, adjudicar las Acciones Nuevas a suscribir por cada Acreedor, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.*
- b) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión e incorporación a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, un documento de ampliación completo o reducido, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo o entidad o*

registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las Acciones Nuevas y la ampliación de capital.

- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante Iberclear, el Mercado Alternativo Bursátil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como para la efectiva incorporación a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital en el Mercado Alternativo Bursátil o en otros mercados, regulados o no.*
- d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento de Capital; solicitar la incorporación a cotización de las Acciones Nuevas, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.*
- e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.*
- f) Negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos y acuerdos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros de la Sociedad (incluidos, sin limitación, los de la Dirección Financiera de la Sociedad), quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*

- h) Señalar la fecha y declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- i) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear.
- j) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.
- k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos del documento de aumento, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, del Mercado Alternativo Bursátil.

11. Efectos del Acuerdo

El presente acuerdo, una vez adoptado, sustituye y reemplaza en su totalidad al acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con fecha 26 de septiembre de 2018, bajo el punto Tercero del Orden del Día, sin afectar la vigencia de los demás acuerdos adoptados por la referida Junta.”

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

Madrid, 7 de noviembre de 2018


JUAN SAGREDO
MONTI WENME





A. POCA 02 VICIOS




JUAN SAGREDO
MONTI WENME